



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Superintendente Nº 047-2020-SMV/02

Lima, 29 de mayo de 2020

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2020014567, el Informe Nº 265-2020-SMV/09 del 3 de marzo de 2020 de la Oficina de Tecnologías de Información de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, OTI), mediante el cual evalúa la necesidad de continuar contando con el servicio de soporte y mantenimiento de licencias del software IBM SPSS Modeler, y el Informe Conjunto Nº 472-2020-SMV/06/08 de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los cuales se sustenta técnica y legalmente la contratación directa por el supuesto de proveedor único;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y sus modificatorias, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es responsable de velar por la transparencia de los mercados de valores, la correcta formación de los precios y la protección de los inversionistas, procurando la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos;

Que, en el marco de las atribuciones citadas, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF y sus modificatorias, establece como funciones específicas de la OTI, entre otras, determinar las necesidades y requerimientos informáticos de acuerdo con la política institucional, asegurar el buen funcionamiento y mantenimiento de los sistemas implementados, así como velar por la seguridad de la información y la calidad de los sistemas de información de la SMV;

Que, mediante el Informe Nº 265-2020-SMV/09, la OTI señala que la SMV requiere continuar con la contratación del servicio de mantenimiento de licencias del software IBM SPSS Modeler, debido a que estos son considerados de misión crítica dentro de la operatividad diaria, pues contribuyen al cumplimiento de las funciones de la institución de supervisar y velar por la transparencia de la información del mercado de valores; además de garantizar la adecuada funcionalidad de las herramientas de software de minería de datos que coadyuvan a la supervisión de los Agentes Intermediación y Administradoras de Fondos, que realizan la Superintendencia Adjunta de Riesgos y la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

Que, por carta s/n del 11 de mayo de 2020, el Apoderado de IBM del Perú S.A.C., en su condición de representante autorizado de IBM, confirma que la empresa Infórmese S.A.C., a la fecha, es el único distribuidor habilitado del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

portafolio IBM SPSS en el Perú, manifestación ratificada con las indagaciones del mercado que constan en el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Formato N° 02 de OSCE para servicio), efectuadas por la Unidad de Logística;

Que, el Informe Conjunto N° 472-2020-SMV/06/08 de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica justifica, técnica y legalmente, la contratación directa de la empresa Infórmese S.A.C., a fin de que brinde el servicio de mantenimiento de licencias del software IBM SPSS Modeler, por tratarse de un proveedor único;

Que, en la presente contratación se configura el supuesto contemplado por el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resultando necesario disponer la contratación directa para la obtención del servicio de mantenimiento de licencias del software IBM SPSS Modeler, previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV para el año 2020, por la suma de US \$ 98 109.92 (Noventa y Ocho Mil Ciento Nueve con 92/100 Dólares Americanos), que será financiada con recursos propios debidamente presupuestados, conforme se desprende del Certificado SIAF N° 0000000283;

Que, según establece el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 7 de agosto de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de exoneraciones de procedimientos de selección (contratación directa en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225), la remisión de las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la presente resolución que autoriza la contratación directa y los informes que la sustentan se visualizan en el Portal de Transparencia Estándar por tratarse de información que provee el SEACE; y,

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 y los artículos 101 y 102 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, y la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del servicio de soporte y mantenimiento de licencias del software IBM SPSS Modeler, por la causal de proveedor único, por un valor de US \$ 98 109.92 (Noventa y Ocho Mil Ciento Nueve con

92/100 Dólares Americanos), incluido impuestos, autorizándose la contratación de la empresa Infórtese S.A.C., mediante acciones inmediatas, financiada con recursos propios de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar las acciones necesarias aprobadas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de su aprobación. Asimismo, remitir copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose I

Razón:

Fecha: 29/05/2020 11:20:10

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores



Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz FAU 2013

Razón:

Fecha: 29/05/2020 10:14:41



Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis FAU 2013101

Razón:

Fecha: 29/05/2020 10:01:34 a.m.



Firmado por: NOBLECILLA CASTRO DE VAS

Razón:

Fecha: 29/05/2020 10:20:11



Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 hard

Razón:



Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU 20131016396

Razón: